

TERCERA SESIÓN EXTRORDINARIA 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO VII LEGISLATURA



SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022 28 de febrero de 2023, 10:00 horas Plantel Cuautepec

Orden del día

- I. Pase de lista.
- II. Verificación de quórum legal.
- III. Apertura de la sesión.
- IV. Foro Universitario.
- V. Aprobación del orden del día.

Propuesta de Orden del día:

- 1. Propuesta de punto de acuerdo para la aprobación de la modificación al presupuesto de egresos 2023, con remanentes comprometidos de 2022, por un monto total de \$50,924,897.64 (cincuenta millones novecientos veinticuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 64/100 M.N.) para el cumplimiento de obligaciones contraídas por la UACM que presenta la Comisión de Organización.
- 2. Propuesta de punto de acuerdo para conformar la nueva integración de la Comisión de Hacienda que presenta la Comisión de Organización.
- 3. Iniciativa sobre la circular-oficio de Rectoría UACM/Rectoría/O-002/2023 denominada "Aviso sobre registro de asistencia de las y los trabajadores" del 2 de febrero de 2023 que presentan consejeras, consejeros universitarios académicos y representantes del sector administrativo.



4. Apertura del periodo de Altas, únicamente para el nuevo consejero estudiante Juan Alfonso Torres Sánchez del CHyCS, plantel Centro Histórico con la finalidad de que se incorpore a los trabajos en las comisiones.

 ω



1. Propuesta de punto de acuerdo para la aprobación de la modificación al presupuesto de egresos 2023, con remanentes comprometidos de 2022, por un monto total de \$50,924,897.64 (cincuenta millones novecientos veinticuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 64/100 M.N.) para el cumplimiento de obligaciones contraídas por la UACM que presenta la Comisión de Organización.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023

Al Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura Presente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México es un organismo público autónomo que tiene la atribución de gobernarse a sí misma y de administrar de forma autónoma sus recursos. Es obligación de su máximo órgano de gobierno, el Consejo Universitario, y de los órganos, instancias administrativas y académicas universitarias hacer uso de su presupuesto de forma eficiente y responsable, así como cumplir con la legislación universitaria y los procedimientos respectivos para el cumplimiento de sus funciones universitarias: docencia, investigación, difusión de la cultura, extensión y cooperación y servicio.

Para el cumplimiento de las funciones universitarias, la Universidad suscribe contratos diversos que entre otros ámbitos como la prestación de servicios y adquisición de bienes. En ese orden de ideas, el Consejo Universitario tiene conocimiento que al cierre del ejercicio fiscal, el 31 de diciembre del 2022, en la Universidad tenía un monto total de \$50,924,897.64 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) que corresponden a los saldos de compromisos adquiridos por la Universidad en 2022 y que por diversas causas legales no pudieron ser liquidados en esa oportunidad y que deben atenderse de forma urgente para evitar la aplicación de penas convencionales y la generación de responsabilidades por incumplimiento de pagos. Lo anterior constituye una modificación al presupuesto de egresos de 2023.

La modificación del presupuesto de egresos 2023 se sustenta en una lista detallada de los montos parciales debidamente depurada y actualizada por la Coordinación de Servicios Administrativos con base al registro de contratos activos en el SIA - Sistema de Institucional Administrativo. (*Ver cuadro 1 localizado en el Considerando 11 de la presente propuesta de punto de acuerdo*)

La presente propuesta de modificación del presupuesto de egresos 2023 asume que al haber sido formalizados los contratos es obligación de la Universidad contar con los recursos económicos necesarios para su cumplimiento, recursos que están fondeados porque cuentan con suficiencia presupuestal debidamente aprobada en el ejercicio 2022.



La obligación de pago del monto antes referido, su consideración y su conceptualización como saldos resultado de obligaciones contractuales se inscribe en lo dispuesto, y observable supletoriamente en la UACM, por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

El artículo 1° que es una ley de orden público e interés general y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México, así como sentar las bases para establecer los tabuladores que indiquen las remuneraciones de las personas servidoras públicas locales, mediante el conjunto de principios, normas y procedimientos que tienen como propósito regular y simplificar el pago de las remuneraciones y otros conceptos de pago a que tienen derecho las personas servidoras públicas, la cual es de observancia obligatoria, entre otros, para los organismos autónomos y demás entes públicos de la Ciudad de México.

La citada Ley, en el artículo 68 contempla la figura de los compromisos pendientes, que son las relaciones jurídicas obligatorias para los entes públicos que quedaron pendientes de ejercicios anteriores y se incorporan al presupuesto vigente como una adecuación o modificación.

El instrumento legal en comento también establece que los compromisos pendientes de pago reportados en tiempo y forma en el pasivo circulante enviado en su oportunidad a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como correspondientes a las partidas de manejo centralizado, y que no hayan sido tramitados y pagados a los contratistas, proveedores y prestadores de servicios por causas no imputables a las dependencias, serán cubiertos con los remanentes que se presenten en el cierre del ejercicio en el cual se originaron los adeudos y no representarán un cargo al presupuesto autorizado en ejercicios subsecuentes.

El artículo 53 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México señala que:

En casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría podrá autorizar que las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades establezcan compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole que celebren, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio. En estos casos el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.

Para el caso de los compromisos presupuestales a los que se hace referencia en el párrafo anterior sean financiados con recursos federales, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán atender los plazos establecidos en los convenios y/o documentos que se formalicen para su transferencia, así como en sus respectivos anexos, reglas de operación, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Las Entidades deberán contar con la autorización de su órgano de gobierno.

El artículo 79 de la Ley de referencia se establece que para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las entidades obligadas, deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago: que se encuentren debidamente contabilizados



al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente; exista suficiencia presupuestal para esos compromisos en el año en que se cumplieron; y la intervención de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

El Consejo Universitario, a través de su Pleno, ante la pública y notoria imposibilidad de contar con un dictamen de la Comisión de Hacienda relativo la modificación del presupuesto de egresos del ejercicio 2023 por un monto total de \$50,924,897.64 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) tiene la obligación de tomar acuerdos para atender las obligaciones derivadas de los contratos suscritos por la UACM y que tienen pagos pendientes del 2022, por lo que se impone la necesidad de disolver la Comisión de Hacienda actual y asumir que el Pleno del Consejo, en tanto que es máximo órgano de gobierno, tiene competencia para analizar, resolver y acordar la modificación del presupuesto de egresos indicada.

La disolución de la Comisión de Hacienda responde al incumplimiento de sus obligaciones previstas en el artículo 86 del Reglamento del Consejo Universitario entre otras disposiciones aplicables y correlacionadas con la competencia y atribuciones de la Comisión establecidas en la legislación universitaria.

La Comisión de Organización es competente para presentar al Pleno esta urgente e impostergable disolución de la Comisión de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 73, 76, 77 y 81 del Reglamento del Consejo Universitario que establecen la importancia de las comisiones permanentes del Consejo para que éste cumpla con sus atribuciones y en el marco de su competencia contribuya a la realización de las funciones de la UACM. Así mismo, las disposiciones indicadas también otorgan competencia a la Comisión de Organización para atender coyunturas que limiten o impidan el trabajo de una comisión y proponer la disolución de una comisión permanente, es decir situaciones que hagan imposible que una comisión permanente del Consejo Universitario emita un dictamen que le compete, por citar una de varias obligaciones.¹

En el caso particular que nos ocupa conviene tener en cuenta que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda, - en tanto comisión permanente del Consejo Universitario -, gestionar asuntos inherentes al desarrollo institucional de nuestra Universidad, lo cual comprende las actividades de planeación finanzas y administración; y velar por el manejo y cuidado del patrimonio universitario, competencia que relacionada con las disposiciones jurídicas previstas en los artículos 2, 3, 4, 17 fracciones IX, X, XI, XVI, 21 y 22 de la Ley de la UACM; 14, 29 y 30 del Estatuto General Orgánico de la UACM y los artículos 76 y 86 del Reglamento del Consejo Universitario.

El Pleno del Consejo Universitario es competente para resolver la modificación del ejercicio 2023 por un monto total de \$50,924,897.64 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) de acuerdo con los artículos 3 y 15 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y los artículos 12 y 13 del Estatuto General Orgánico que establecen la naturaleza jurídica y competencia del

_

¹ Como Anexo a la presente propuesta se incluye una relatoría de hechos sobre la Comisión de Hacienda, descripción de incumplimiento de obligaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 y 77 del Reglamento del Consejo Universitario vigente.



Consejo Universitario como máximo órgano de gobierno, así como su obligación de cumplir con sus atribuciones en concordancia con los principios de cooperación y apoyo mutuo, legalidad, honestidad, imparcialidad, transparencia, equidad y pluralidad. Los artículos 17, fracciones XVI y XVIII de la Ley de la UACM señala que la Comisión de Hacienda es la responsable del manejo y cuidado del patrimonio universitario y el artículo 72 que establece la importancia de las comisiones permanentes.

El artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario señala que lo no previsto por el propio instrumento legal en comento será sometido al Pleno del Consejo Universitario de conformidad con la Ley de la UACM.

Por lo antes expuesto la presente propuesta de punto de acuerdo está debidamente fundada y motivada en la atribución de la UACM de autogobernarse en el marco de su autonomía universitaria como organismo público autónomo y con base en su autonomía también debe observar las disposiciones jurídicas aplicables federales, estatales y universitarias que la comprometen a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos. En el mismo orden de ideas y ante la coyuntura de la Comisión de Hacienda, esta propuesta considera disolver la Comisión de Hacienda, para evitar sentar precedentes legislativos negativos sobre el respeto a su competencia para proceder a la aprobación de la modificación del presupuesto de egresos 2023.

CONSIDERANDOS

- 1. Que el máximo órgano de gobierno de la UACM es el Consejo Universitario.
- 2. Que al Pleno del Consejo Universitario, le corresponde conocer y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y no sean competencia de ninguna otra autoridad.
- 3. Que está probado que la Comisión de Hacienda está imposibilitada para sesionar y cumplir con sus atribuciones y obligaciones de planeación, finanzas y administración previstas en la legislación universitaria aplicable.
- 4. Que es obligación de la Comisión de Organización velar por la coordinación y el proceso de los trabajos del Pleno del Consejo para su debido funcionamiento.
- 5. Que en caso de que alguna comisión no cumpla con sus obligaciones, es deber de la Comisión de Organización la aplicación del artículo 77 del Reglamento del Consejo Universitario.
- 6. Que es obligación de la Comisión de Organización construir las carpetas de trabajo del Pleno del Consejo, en conformidad con los artículos 27, 28, y 31 del Reglamento del Consejo Universitario.
- 7. Que la Universidad está obligada a cumplir con las obligaciones de pago resultado de la suscripción de contratos de bienes y servicios para el cumplimiento de sus funciones.



- 8. Que está debidamente fundado y motivado por las instancias competentes, Tesorería y Coordinación de Servicios Administrativos, que las obligaciones contraídas por la Universidad, a las que se refiere la presente propuesta de punto de acuerdo, requieren cumplirse mediante el pago correspondiente.
- 9. Que está debidamente fundado y motivado que en caso incumplimiento de pago se generarán responsabilidades universitarias en el marco de Reglamento de Responsabilidades Universitarias; responsabilidades administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en relación el artículo 177 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, aplicadas de forma supletoria. Además de la posibilidad de la generación de responsabilidades de carácter civil, penal o resarcitoria.
- 10. Que está debidamente fundado y motivado que al cierre del ejercicio fiscal, el 31 de diciembre del 2022, se contaba con un monto total de \$50,924,897.64 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) que corresponden a los saldos de compromisos adquiridos por la Universidad en 2022 y que por diversas causas legales no pudieron ser liquidados en esa oportunidad, los cuales están debidamente soportados porque existe suficiencia presupuestal considerada en el ejercicio 2022. El CUADRO 1 describe el contrato proveedor y el monto pendiente de pago de todos los contratos registrados como activos en el SIA Sistema Institucional Administrativo, a saber:

CUADRO 1²

Nº	Contrato - Proveedor Pe		ente de pago
1	CC-21-838 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - PFM891014836 - PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS S.A. DE C.V Σ		21,973.94
2	CC-21-842 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - PFM891014836 - PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS S.A. DE C.V Σ	\$	24,018.96
3	CC-22-1000 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - SES0305069R7 - SESITI, S.A. DE C.V Σ	\$	32,120.40
4	CC-22-1001 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - SES0305069R7 - SESITI, S.A. DE C.V Σ		9,512.00
5	CC-22-1002 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - SES0305069R7 - SESITI, S.A. DE C.V Σ		59,980.41
6	CC-22-1003 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - SES0305069R7 - SESITI, S.A. DE C.V Σ		216,315.64
7	CC-22-1004 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - SES0305069R7 - SESITI, S.A. DE C.V Σ		33,361.60
8	CC-22-1005 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - SES0305069R7 - SESITI, S.A. DE C.V Σ		3,751.44

² Fuente: Elaborado por la Coordinación de Servicios Administrativos con información actualizada el 16 de febrero de 2023 y recibida en la Comisión de Organización mediante correo institucional del consejero universitario académico Oswalth Manuel Basurto Bravo el 21 de febrero de 2023.

Nō	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
9	CC-22-1006 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - SES0305069R7 - SESITI, S.A. DE C.V Σ	\$ 7,700.47
10	CC-22-1007 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CES130705VC3 - CLOUD ENTERPRISE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 46,168.00
11	CC-22-1008 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CES130705VC3 - CLOUD ENTERPRISE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 5,885.45
12	CC-22-1009 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CES130705VC3 - CLOUD ENTERPRISE SERVICES, S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 70,760.00
13	CC-22-1011 - 2022-12-06 00:00:00 - Contrato de Compra - DCO030326KM0 - DISEÑOS Y CONFECCIONES OLIVIA, S.A. DE C.V Σ	\$ 1,117,661.16
14	CC-22-1012 - 2022-12-06 00:00:00 - Contrato de Compra - DCO030326KM0 - DISEÑOS Y CONFECCIONES OLIVIA, S.A. DE C.V Σ	\$ 820,375.20
15	CC-22-1014 - 2022-12-06 00:00:00 - Contrato de Compra - BPU7901018D4 - BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 20,250.00
16	CC-22-1015 - 2022-12-08 00:00:00 - Contrato de Compra - MPM8704292S5 - MAXI PELICULAS DE MEXICO S. A. DE C. V Σ	\$ 11,553.60
17	CC-22-1016 - 2022-12-12 00:00:00 - Contrato de Compra - DCO030326KM0 - DISEÑOS Y CONFECCIONES OLIVIA, S.A. DE C.V Σ	\$ 13,398.00
18	CC-22-1017 - 2022-12-12 00:00:00 - Contrato de Compra - JUVA630112ACA - MARIA ALICIA - JUAREZ - VEGA Σ	\$ 28,884.00
19	CC-22-1018 - 2022-12-12 00:00:00 - Contrato de Compra - CIN171110UW3 - CRIVIA INTERNACIONAL, S.A.S. DE C.V Σ	\$ 64,832.40
20	CC-22-1019 - 2022-12-12 00:00:00 - Contrato de Compra - DCO030326KM0 - DISEÑOS Y CONFECCIONES OLIVIA, S.A. DE C.V Σ	\$ 243,197.48
21	CC-22-1020 - 2022-12-09 00:00:00 - Contrato de Compra - JUVA630112ACA - MARIA ALICIA - JUAREZ - VEGA Σ	\$ 439,547.20
22	CC-22-1021 - 2022-12-15 00:00:00 - Contrato de Compra - STI950823MJ5 - SISTEMAS TECNICOS DE INFORMACION Y AVANCE S.A. DE C.V Σ	\$ 6,472.80
23	CC-22-1022 - 2022-12-15 00:00:00 - Contrato de Compra - STI950823MJ5 - SISTEMAS TECNICOS DE INFORMACION Y AVANCE S.A. DE C.V Σ	\$ 17,319.96
24	CC-22-1023 - 2022-12-15 00:00:00 - Contrato de Compra - STI950823MJ5 - SISTEMAS TECNICOS DE INFORMACION Y AVANCE S.A. DE C.V Σ	\$ 181,514.94
25	CC-22-1024 - 2022-12-15 00:00:00 - Contrato de Servicio - STI950823MJ5 - SISTEMAS TECNICOS DE INFORMACION Y AVANCE S.A. DE C.V Σ	\$ 16,821.80
26	CC-22-1025 - 2022-12-15 00:00:00 - Contrato de Compra - STI950823MJ5 - SISTEMAS TECNICOS DE INFORMACION Y AVANCE S.A. DE C.V Σ	\$ 106,898.47
27	CC-22-152 - 2022-04-19 00:00:00 - Contrato de Compra - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 5,312.80
28	CC-22-186 - 2022-04-25 00:00:00 - Contrato de Compra - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 23,985.32
29	CC-22-197 - 2022-04-27 00:00:00 - Contrato de Compra - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 7,172.28
30	CC-22-25 - 2022-02-10 00:00:00 - Contrato de Compra - LTI960220FP5 - LAB-TECH INSTRUMENTACION S.A. DE C.V Σ	\$ 16,870.00
31	CC-22-254 - 2022-05-11 00:00:00 - Contrato de Compra - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 132,045.12

Nō	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
32	CC-22-26 - 2022-02-10 00:00:00 - Contrato de Compra - INF891031LT4 - INFRA S.A. DE C.V Σ	\$ 10,179.00
33	CC-22-288 - 2022-05-20 00:00:00 - Contrato de Compra - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 48,681.72
34	CC-22-295 - 2022-05-23 00:00:00 - Contrato de Compra - SCI150923JP0 - SILVERA CIENCIA E INGENIERIA S.A. DE C.V Σ	\$ 5,489.12
35	CC-22-32 - 2022-02-15 00:00:00 - Contrato de Compra - BPU7901018D4 - BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 62,658.00
36	CC-22-321 - 2022-05-25 00:00:00 - Contrato de Compra - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 10,793.80
37	CC-22-325 - 2022-05-25 00:00:00 - Contrato de Compra - CDC140520E52 - C&M DISTRIBUCION CIENTIFICA S.A. DE C.V Σ	\$ 16,729.06
38	CC-22-349 - 2022-05-31 00:00:00 - Contrato de Compra - MCO891215315 - MULTION CONSULTING S.A. DE C.V Σ	\$ 113,102.90
39	CC-22-350 - 2022-05-31 00:00:00 - Contrato de Compra - CDC140520E52 - C&M DISTRIBUCION CIENTIFICA S.A. DE C.V Σ	\$ 2,072.22
40	CC-22-360 - 2022-06-01 00:00:00 - Contrato de Compra - ABM9905262R0 - APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 56,766.34
41	CC-22-489 - 2022-06-22 00:00:00 - Contrato de Compra - ABM9905262R0 - APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 7,402.15
42	CC-22-553 - 2022-08-03 00:00:00 - Contrato de Compra - GME540707CD1 - GAS METROPOLITANO S.A. DE C.V Σ	\$ 140,142.16
43	CC-22-555 - 2022-08-04 00:00:00 - Contrato de Compra - DSS121222ICO - D'SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V Σ	\$ 7,557,569.30
44	CC-22-558 - 2022-08-04 00:00:00 - Contrato de Servicio - BTM970630H57 - BIO- TRATAMIENTOS MEXICO S.A. DE C.V Σ	\$ 12,458.40
45	CC-22-564 - 2022-08-08 00:00:00 - Contrato de Compra - GUMV890210PF8 - VICTOR SEALTIEL - GUTIERREZ - MANRIQUE Σ	\$ 37,920.40
46	CC-22-585 - 2022-08-15 00:00:00 - Contrato de Compra - LTI960220FP5 - LAB-TECH INSTRUMENTACION S.A. DE C.V Σ	\$ 70,713.60
47	CC-22-596 - 2022-08-17 00:00:00 - Contrato de Compra - CMA1212119H8 - COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V Σ	\$ 10,534.65
48	CC-22-642 - 2022-09-02 00:00:00 - Contrato de Compra - CSE081030C47 - CIENTIFICA SENNA S.A. DE C.V Σ	\$ 1,412.88
49	CC-22-644 - 2022-09-02 00:00:00 - Contrato de Compra - CDC140520E52 - C&M DISTRIBUCION CIENTIFICA S.A. DE C.V Σ	\$ 22,219.60
50	CC-22-645 - 2022-09-02 00:00:00 - Contrato de Compra - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 6,020.40
51	CC-22-648 - 2022-09-02 00:00:00 - Contrato de Compra - CMA1212119H8 - COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V Σ	\$ 4,722.90
52	CC-22-651 - 2022-09-02 00:00:00 - Contrato de Compra - CDC140520E52 - C&M DISTRIBUCION CIENTIFICA S.A. DE C.V Σ	\$ 22,640.88
53	CC-22-652 - 2022-09-02 00:00:00 - Contrato de Compra - TSM061013NR7 - TAQ SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V Σ	\$ 88,003.08
54	CC-22-687 - 2022-09-14 00:00:00 - Contrato de Compra - GUMV890210PF8 - VICTOR SEALTIEL - GUTIERREZ - MANRIQUE Σ	\$ 55,710.16

Nō	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago	
55	CC-22-688 - 2022-09-14 00:00:00 - Contrato de Compra - ISC170315US2 - IMPORTADORA DE SUMINISTROS PARA LA CIENCIA E INVESTIGACION S.A. DE C.V Σ		9,720.10
56	CC-22-691 - 2022-09-14 00:00:00 - Contrato de Compra - UNI590804UB2 - UNIPARTS S.A. DE C.V Σ	\$	5,126.68
57	CC-22-701 - 2022-09-19 00:00:00 - Contrato de Compra - CME100120RA8 - CRISSOF DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V Σ	\$	5,620.15
58	CC-22-726 - 2022-09-23 00:00:00 - Contrato de Compra - TAF010212MN8 - TAYSON AIRE FRIO S.A. DE C.V $\boldsymbol{\Sigma}$	\$	154,280.00
59	CC-22-738 - 2022-09-26 00:00:00 - Contrato de Compra - ABA040721TS9 - ABALAT S.A. DE C.V Σ	\$	15,961.60
60	CC-22-790 - 2022-09-28 00:00:00 - Contrato de Compra - ABM9905262R0 - APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V Σ	\$	33,993.48
61	CC-22-796 - 2022-09-29 00:00:00 - Contrato de Compra - ABM9905262R0 - APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V Σ	\$	74,575.18
62	CC-22-8 - 2022-01-25 00:00:00 - Contrato de Compra - CMA1212119H8 - COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V Σ	\$	6,636.14
63	CC-22-809 - 2022-10-04 00:00:00 - Contrato de Compra - CMA1212119H8 - COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V Σ	\$	44,110.93
64	CC-22-813 - 2022-10-06 00:00:00 - Contrato de Compra - BSY120525TN4 - BIOADVANCED SYSTEMS S.A. DE C.V Σ		34,324.25
65	CC-22-815 - 2022-10-06 00:00:00 - Contrato de Compra - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ		19,178.28
66	CC-22-817 - 2022-10-07 00:00:00 - Contrato de Compra - TLM971020FG6 - TECNO LOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V Σ		59,550.07
67	CC-22-818 - 2022-10-11 00:00:00 - Contrato de Compra - CSE081030C47 - CIENTIFICA SENNA S.A. DE C.V Σ		113,221.25
68	CC-22-820 - 2022-10-12 00:00:00 - Contrato de Compra - ECI141107F60 - EQUIPAMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL MG S.A. DE C.V Σ		82,358.84
69	CC-22-852 - 2022-10-21 00:00:00 - Contrato de Compra - UNI590804UB2 - UNIPARTS S.A. DE C.V Σ	\$	20,256.21
70	CC-22-853 - 2022-10-21 00:00:00 - Contrato de Compra - QVA920203415 - QUIMICA VALANER S.A. DE C.V Σ	\$	20,797.65
71	CC-22-854 - 2022-10-21 00:00:00 - Contrato de Compra - LTI960220FP5 - LAB-TECH INSTRUMENTACION S.A. DE C.V Σ	\$	23,569.83
72	CC-22-856 - 2022-10-24 00:00:00 - Contrato de Compra - ALA860227ID6 - ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V Σ	\$	3,383.80
73	CC-22-867 - 2022-10-27 00:00:00 - Contrato de Compra - LTI960220FP5 - LAB-TECH INSTRUMENTACION S.A. DE C.V Σ		10,231.20
74	CC-22-871 - 2022-10-27 00:00:00 - Contrato de Compra - BIB0502108A1 - BIBLIONEP S.A. DE C.V Σ		71,915.64
75	CC-22-876 - 2022-10-28 00:00:00 - Contrato de Compra - IVD210820KF0 - IVD-ABMEDICAL, S.A. DE C.V Σ		10,764.80
76	CC-22-879 - 2022-10-28 00:00:00 - Contrato de Compra - IVD210820KF0 - IVD-ABMEDICAL, S.A. DE C.V Σ		25,515.82
77	CC-22-881 - 2022-10-28 00:00:00 - Contrato de Compra - CMA1212119H8 - COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V Σ		116,966.21

Nō	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
78	CC-22-883 - 2022-10-28 00:00:00 - Contrato de Compra - CMA1212119H8 - COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V Σ	\$ 47,033.27
79	CC-22-897 - 2022-10-28 00:00:00 - Contrato de Compra - ECI141107F60 - EQUIPAMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL MG S.A. DE C.V Σ	\$ 81,198.84
80	CC-22-900 - 2022-11-03 00:00:00 - Contrato de Compra - GEN130412LM9 - GENEIOUS, S.A. DE C.V Σ	\$ 25,515.68
81	CC-22-901 - 2022-11-04 00:00:00 - Contrato de Compra - GEN130412LM9 - GENEIOUS, S.A. DE C.V Σ	\$ 6,201.36
82	CC-22-903 - 2022-11-04 00:00:00 - Contrato de Compra - MBR2004241Y0 - MEXICO BIOCARE REPRESENTANTE S.A. DE C.V Σ	\$ 19,142.03
83	CC-22-906 - 2022-11-08 00:00:00 - Contrato de Compra - R&S020816EY8 - ROHDE & SCHWARZ DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 1,384,908.73
84	CC-22-910 - 2022-11-08 00:00:00 - Contrato de Compra - TCR921211PX5 - TACTICA CREATIVA S.A. DE C.V Σ	\$ 17,168.00
85	CC-22-911 - 2022-11-10 00:00:00 - Contrato de Compra - MAVV540428CJ3 - MARIA VICTORIA - MARTINEZ - VARGAS $\boldsymbol{\Sigma}$	\$ 32,874.40
86	CC-22-921 - 2022-11-14 00:00:00 - Contrato de Compra - SCI150923JP0 - SILVERA CIENCIA E INGENIERIA S.A. DE C.V Σ	\$ 6,573.72
87	CC-22-922 - 2022-11-14 00:00:00 - Contrato de Compra - GUMV890210PF8 - VICTOR SEALTIEL - GUTIERREZ - MANRIQUE Σ	\$ 7,299.88
88	CC-22-923 - 2022-11-14 00:00:00 - Contrato de Compra - CMA1212119H8 - COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V Σ	\$ 15,633.38
89	CC-22-924 - 2022-11-14 00:00:00 - Contrato de Compra - LTI960220FP5 - LAB-TECH INSTRUMENTACION S.A. DE C.V Σ	\$ 29,573.62
90	CC-22-925 - 2022-11-14 00:00:00 - Contrato de Compra - ISC170315US2 - IMPORTADORA DE SUMINISTROS PARA LA CIENCIA E INVESTIGACION S.A. DE C.V Σ	\$ 8,264.80
91	CC-22-926 - 2022-11-14 00:00:00 - Contrato de Compra - UNI590804UB2 - UNIPARTS S.A. DE C.V Σ	\$ 207,947.08
92	CC-22-927 - 2022-11-14 00:00:00 - Contrato de Compra - ABA040721TS9 - ABALAT S.A. DE C.V Σ	\$ 3,591.36
93	CC-22-928 - 2022-11-14 00:00:00 - Contrato de Compra - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 7,765.04
94	CC-22-929 - 2022-11-14 00:00:00 - Contrato de Compra - CMA1212119H8 - COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V Σ	\$ 11,309.59
95	CC-22-932 - 2022-11-14 00:00:00 - Contrato de Compra - STI950823MJ5 - SISTEMAS TECNICOS DE INFORMACION Y AVANCE S.A. DE C.V Σ	\$ 88,272.75
96	CC-22-936 - 2022-11-15 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 1,286,904.00
97	CC-22-938 - 2022-11-15 00:00:00 - Contrato de Compra - ATM990909U84 - AGILENT TECHNOLOGIES MEXICO S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 1,494,721.76
98	CC-22-948 - 2022-11-16 00:00:00 - Contrato de Compra - CDC140520E52 - C&M DISTRIBUCION CIENTIFICA S.A. DE C.V Σ	\$ 19,266.14
99	CC-22-949 - 2022-11-17 00:00:00 - Contrato de Compra - INF891031LT4 - INFRA S.A. DE C.V Σ	\$ 12,214.97
100	CC-22-952 - 2022-11-18 00:00:00 - Contrato de Compra - CMA1212119H8 - COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V Σ	\$ 46,999.49

Nº	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
101	CC-22-954 - 2022-11-18 00:00:00 - Contrato de Compra - MAD100507580 - MOBILIER ADN, S.A. DE C.V Σ	\$ 710,732.00
102	CC-22-961 - 2022-11-24 00:00:00 - Contrato de Compra - BIB0502108A1 - BIBLIONEP S.A. DE C.V Σ	\$ 99,997.80
103	CC-22-963 - 2022-11-29 00:00:00 - Contrato de Compra - UNI590804UB2 - UNIPARTS S.A. DE C.V Σ	\$ 1,342.44
104	CC-22-975 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 40,020.00
105	CC-22-976 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 35,090.00
106	CC-22-977 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 12,646.32
107	CC-22-978 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 1,010,731.20
108	CC-22-979 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 246,036.00
109	CC-22-981 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 371,664.00
110	CC-22-982 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 484,079.60
111	CC-22-983 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 150,626.00
112	CC-22-984 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 405,634.60
113	CC-22-985 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 183,255.64
114	CC-22-986 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 240,352.00
115	CC-22-988 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 99,335.44
116	CC-22-989 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 19,053.00
117	CC-22-990 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 57,907.20
118	CC-22-991 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 403,149.88
119	CC-22-992 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 6,597,759.84
120	CC-22-993 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 186,058.20
121	CC-22-994 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 253,866.00
122	CC-22-995 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 55,443.36
123	CC-22-996 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - SCS190829VC5 - SCSILAV, S.A. DE C.V Σ	\$ 25,624.98

Nō	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
124	CC-22-997 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - SCS190829VC5 - SCSILAV, S.A. DE C.V Σ	\$ 13,920.00
125	CC-22-998 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - SCS190829VC5 - SCSILAV, S.A. DE C.V Σ	\$ 41,655.60
126	CC-22-999 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Compra - SES0305069R7 - SESITI, S.A. DE C.V Σ	\$ 33,164.40
127	CMCS-22-6(anterior) - 2022-06-03 00:00:00 - Convenio Modificatorio Orden de Compra - XEX101010100 - I HATE STATISTICS B.V Σ	\$ 34,282.50
128	CMOC-21-10 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - SCT8411179Q4 - SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S. C.L Σ	\$ 52,800.00
129	CMOS-21-11 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - VASG600125GQ3 - GUADALUPE JUVENTINO - VALENCIA - SANCHEZ Σ	\$ 4,769.92
130	CMOS-21-19 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - BOCT730615C67 - TIOCHA FELIPE - BOJORQUEZ - CHAPELA Σ	\$ 13,920.00
131	CMOS-21-6 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - FID001030TX8 - FUNDACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C Σ	\$ 10,000.00
132	CS-21-883 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - ZAMG971122AN9 - GRECIA MARION - ZARAZUA - MORALES Σ	\$ 23,999.47
133	CS-21-897 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - ECO1608171U9 - ECOYAAB, S.A. DE C.V Σ	\$ 23,086.32
134	CS-22-10 - 2022-01-28 00:00:00 - Contrato de Servicio - CIP041222RQ8 - CENTRO DE INVESTIGACIONES EN PSICOANALISIS Y CIENCIAS SOCIALES S.C Σ	\$ 121,220.00
135	CS-22-100 - 2022-03-23 00:00:00 - Contrato de Servicio - VASG600125GQ3 - GUADALUPE JUVENTINO - VALENCIA - SANCHEZ Σ	\$ 3,648.00
136	CS-22-1027 - 2022-12-15 00:00:00 - Contrato de Servicio - EQU861104AT1 - EQUIPAR S.A. DE C.V Σ	\$ 15,428.00
137	CS-22-1028 - 2022-12-15 00:00:00 - Contrato de Servicio - ATE070307EN4 - ABASTECEDORA TECNOLOGICA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V Σ	\$ 108,755.80
138	CS-22-110 - 2022-03-30 00:00:00 - Contrato de Servicio - CIC970922LKA - CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACION S. A. DE C. V Σ	\$ 30,678.40
139	CS-22-111 - 2022-03-30 00:00:00 - Contrato de Servicio - CIC970922LKA - CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACION S. A. DE C. V Σ	\$ 1,098.41
140	CS-22-113 - 2022-03-30 00:00:00 - Contrato de Servicio - PCO080603JS6 - PUBLICACIONES COMUNITARIAS, S.A. DE C.V Σ	\$ 15,220.01
141	CS-22-116 - 2022-03-30 00:00:00 - Contrato de Servicio - SEM110428MU5 - SIN EMBARGO S DE RL DE CV Σ	\$ 150,000.01
142	CS-22-117 - 2022-03-30 00:00:00 - Contrato de Servicio - CIC970922LKA - CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACION S. A. DE C. V Σ	\$ 101,098.40
143	CS-22-119 - 2022-03-30 00:00:00 - Contrato de Servicio - PME051206NG5 - PUBLICACIONES METROPOLITANAS S.A.P.I. DE C.V Σ	\$ 12,500.05
144	CS-22-120 - 2022-03-30 00:00:00 - Contrato de Servicio - SSE070829NF3 - SAIO SERVICIOS S.A DE C.V Σ	\$ 200,000.00
145	CS-22-150 - 2022-04-18 00:00:00 - Contrato de Servicio - MEGA661229HH8 - MARIA ANGELICA - MENDEZ - GUTIERREZ Σ	\$ 4,408.00
146	CS-22-188 - 2022-04-26 00:00:00 - Contrato de Servicio - TME840315KT6 - TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V Σ	\$ 295,692.12

Nō	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
147	CS-22-189 - 2022-04-26 00:00:00 - Contrato de Servicio - TME840315KT6 - TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V Σ	\$ 44,349.12
148	CS-22-2 - 2022-12-20 00:00:00 - Contrato de Servicio - MTE960228KTO - MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V Σ	\$ 1,278,320.00
149	CS-22-207 - 2022-04-28 00:00:00 - Contrato de Servicio - MAN0710026M3 - 5M2 ANDENES S.A.P.I. DE C.V Σ	\$ 200,000.00
150	CS-22-211 - 2022-04-28 00:00:00 - Contrato de Servicio - GIV100305F47 - G.I.V.Y.G. S.A DE C.V Σ	\$ 200,000.00
151	CS-22-226 - 2022-04-29 00:00:00 - Contrato de Servicio - RIBA980721C4A - ARICZA JANETE - RIVERA - BARBARA Σ	\$ 11,041.68
152	CS-22-3 - 2021-12-21 00:00:00 - Contrato de Servicio - SAR0210119D5 - SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V Σ	\$ 3,843,217.47
153	CS-22-305 - 2022-05-23 00:00:00 - Contrato de Servicio - PERM380813D2A - MANUEL EDUARDO - PEREZ - ROCHA Σ	\$ 57,142.76
154	CS-22-34 - 2022-02-15 00:00:00 - Contrato de Servicio - CAGG660211DS4 - GUSTAVO - CASTILLO - GARCIA Σ	\$ 18,119.12
155	CS-22-342 - 2022-05-26 00:00:00 - Contrato de Servicio - RDI841003QJ4 - RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V Σ	\$ 21,589.12
156	CS-22-346 - 2022-05-31 00:00:00 - Contrato de Servicio - CME100120RA8 - CRISSOF DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 19,985.64
157	CS-22-35 - 2022-02-15 00:00:00 - Contrato de Servicio - BTM970630H57 - BIOTRATAMIENTOS MEXICO S.A. DE C.V Σ	\$ 17,677.72
158	CS-22-437 - 2022-06-16 00:00:00 - Contrato de Servicio - CABA81061182A - AXEL AGUSTIN - CASTRO - BRETON $\boldsymbol{\Sigma}$	\$ 9,280.00
159	CS-22-444 - 2022-06-16 00:00:00 - Contrato de Servicio - AEPA760916UG9 - ALEJANDRA CONSTANZA - ANCHEITA - PAGAZA Σ	\$ 2,188.68
160	CS-22-445 - 2022-06-16 00:00:00 - Contrato de Servicio - GORE711231TL2 - EVERARDO - GONZALEZ - REYES Σ	\$ 2,188.68
161	CS-22-446 - 2022-06-16 00:00:00 - Contrato de Servicio - MURJ8908195Q5 - JANET - MUÑOZ - ROSAGEL Σ	\$ 2,188.68
162	CS-22-447 - 2022-06-16 00:00:00 - Contrato de Servicio - GOEJ6709188A3 - JUAN AMERICO - GONZALEZ - ESPARZA Σ	\$ 2,188.68
163	CS-22-449 - 2022-06-16 00:00:00 - Contrato de Servicio - HIHJ5611035WA - JAVIER - HINOJOSA - HINOJOSA Σ	\$ 2,188.68
164	CS-22-450 - 2022-06-16 00:00:00 - Contrato de Servicio - RISA661204FA9 - ALMA ROSA - RIVERA - DE LOS SANTOS Σ	\$ 5,471.70
165	CS-22-552 - 2022-08-02 00:00:00 - Contrato de Servicio - MAGR830315AU7 - RAYMUNDO - MARTINEZ - GARRIDO Σ	\$ 126,718.40
166	CS-22-56 - 2022-02-28 00:00:00 - Contrato de Servicio - EOT631205877 - ELEVADORES OTIS S DE R.L DE C.V Σ	\$ 178,640.00
167	CS-22-569 - 2022-08-09 00:00:00 - Contrato de Servicio - LTI960220FP5 - LAB-TECH INSTRUMENTACION S.A. DE C.V Σ	\$ 50,084.96
168	CS-22-57 - 2022-02-28 00:00:00 - Contrato de Servicio - KME880401DZ8 - KONE MEXICO, S.A. DE C.V Σ	\$ 66,195.89
169	CS-22-60 - 2022-03-02 00:00:00 - Contrato de Servicio - RDI841003QJ4 - RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V Σ	\$ 15,288.41

Nō	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
170	CS-22-660 - 2022-09-02 00:00:00 - Contrato de Servicio - BCM9811192Q8 - BECKMAN COULTER DE MEXICO S.A. DE C.V Σ	\$ 5,554.08
171	CS-22-666 - 2022-09-07 00:00:00 - Contrato de Servicio - ALA860227ID6 - ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V Σ	\$ 88,140.20
172	CS-22-667 - 2022-09-07 00:00:00 - Contrato de Servicio - EQU861104AT1 - EQUIPAR S.A. DE C.V Σ	\$ 149,367.40
173	CS-22-695 - 2022-09-14 00:00:00 - Contrato de Servicio - GAVA900326AW3 - ALEJANDRA - GARCIA - VERGARA Σ	\$ 44,821.24
174	CS-22-698 - 2022-09-14 00:00:00 - Contrato de Servicio - BOJP921009UU3 - PABLO - BONILLA - JUAREZ Σ	\$ 27,310.45
175	CS-22-718 - 2022-09-22 00:00:00 - Contrato de Servicio - PRA821220592 - NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V Σ	\$ 200,000.00
176	CS-22-734 - 2022-09-26 00:00:00 - Contrato de Servicio - CCR130114DG9 - CGP CREATIVOS, S.A. DE C.V Σ	\$ 10,537.02
177	CS-22-744 - 2022-09-27 00:00:00 - Contrato de Servicio - SFA000128MV4 - AUDIT TAXES SFA S.C Σ	\$ 162,400.00
178	CS-22-779 - 2022-09-27 00:00:00 - Contrato de Servicio - MOAI850506I8A - ISRAEL - MONDRAGON - AYALA Σ	\$ 10,440.00
179	CS-22-797 - 2022-09-29 00:00:00 - Contrato de Servicio - ASC090924UF5 - AB SCIEX S. A. DE C. V Σ	\$ 69,600.00
180	CS-22-798 - 2022-09-29 00:00:00 - Contrato de Servicio - ABM9905262R0 - APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 120,769.92
181	CS-22-800 - 2022-09-29 00:00:00 - Contrato de Servicio - GEN130412LM9 - GENEIOUS, S.A. DE C.V Σ	\$ 34,184.04
182	CS-22-805 - 2022-10-04 00:00:00 - Contrato de Servicio - C&C021030KX2 - COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V Σ	\$ 319,127.60
183	CS-22-806 - 2022-10-04 00:00:00 - Contrato de Servicio - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 923,024.76
184	CS-22-808 - 2022-10-04 00:00:00 - Contrato de Servicio - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 892,040.00
185	CS-22-826 - 2022-10-13 00:00:00 - Contrato de Servicio - PAAM840821534 - MARISOL MARTHA - PAZ - AVENDAÑO Σ	\$ 7,992.40
186	CS-22-827 - 2022-10-13 00:00:00 - Contrato de Servicio - BUPA7910065A9 - AMERICA - BUSTAMANTE - PIEDRAGIL Σ	\$ 7,934.40
187	CS-22-872 - 2022-10-28 00:00:00 - Contrato de Servicio - EGM8306155P7 - EDITORIAL GEDISA MEXICANA S.A Σ	\$ 365,400.00
188	CS-22-873 - 2022-10-28 00:00:00 - Contrato de Servicio - EGM8306155P7 - EDITORIAL GEDISA MEXICANA S.A Σ	\$ 17,400.00
189	CS-22-88 - 2022-03-18 00:00:00 - Contrato de Servicio - TPT890516JP5 - TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I DE C.V Σ	\$ 3,070,128.28
190	CS-22-889 - 2022-10-28 00:00:00 - Contrato de Servicio - BECJ7805128W9 - JACQUELINE - BENREY - CORY Σ	\$ 37,120.00
191	CS-22-894 - 2022-10-28 00:00:00 - Contrato de Servicio - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 2,448,122.00
192	CS-22-899 - 2022-10-28 00:00:00 - Contrato de Servicio - INV210204FF9 - INGENIERIA, NEGOCIACION, VALUACION, ADMINISTRACION, REINGENIERIA ORGANIZACIONAL ESTRATEGICA, INNOVARE, S.A.S. DE C.V Σ	\$ 383,097.53

Nº	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
193	CS-22-902 - 2022-11-04 00:00:00 - Contrato de Servicio - SES0305069R7 - SESITI, S.A. DE C.V Σ	\$ 68,904.00
194	CS-22-908 - 2022-11-08 00:00:00 - Contrato de Servicio - WCP100924MS3 - WESTERN CONTROL Y PREVENCION DE PLAGAS S. DE R.L. DE C. V Σ	\$ 39,440.00
195	CS-22-917 - 2022-11-10 00:00:00 - Contrato de Servicio - TAF010212MN8 - TAYSON AIRE FRIO S.A. DE C.V Σ	\$ 1,129,600.81
196	CS-22-939 - 2022-11-15 00:00:00 - Contrato de Servicio - EQU861104AT1 - EQUIPAR S.A. DE C.V Σ	\$ 15,596.20
197	CS-22-94 - 2022-03-23 00:00:00 - Contrato de Servicio - CUGH5801309DA - HUMBERTO - CRUZ - GARNICA Σ	\$ 6,360.00
198	CS-22-940 - 2022-11-15 00:00:00 - Contrato de Servicio - RIE940124K98 - REPRESENTACIONES INTERNACIONALES EN EQUIPO PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V Σ	\$ 19,720.00
199	CS-22-941 - 2022-11-15 00:00:00 - Contrato de Servicio - ATE070307EN4 - ABASTECEDORA TECNOLOGICA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V Σ	\$ 35,380.00
200	CS-22-946 - 2022-11-15 00:00:00 - Contrato de Servicio - SAJM560819ETO - MIGUEL ANGEL - SANCHEZ - JIMENEZ Σ	\$ 28,109.12
201	CS-22-980 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Servicio - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 1,007,935.60
202	CS-22-987 - 2022-12-05 00:00:00 - Contrato de Servicio - CSI980907QN7 - COORDINACION DE SERVICIOS EN INFORMATICA S.A DE C.V Σ	\$ 5,104.00
203	OC-20-142 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 21,560.92
204	OC-20-326 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 7,716.32
205	OC-20-535 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - SCI150923JP0 - SILVERA CIENCIA E INGENIERIA S.A. DE C.V Σ	\$ 3,684.00
206	OC-21-210 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - CME100120RA8 - CRISSOF DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 49,239.29
207	OC-21-214 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 9,913.36
208	OC-21-246 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 8,364.76
209	OC-21-259 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 78,929.88
210	OC-21-277 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 179,287.28
211	OC-21-279 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - MER551201D48 - MERCK S.A. DE C.V Σ	\$ 12,806.40
212	OC-21-413 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - ABM9905262R0 - APPLIED BIOSYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 8,919.43
213	OC-21-506 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - CMA1212119H8 - COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V Σ	\$ 1,293.63
214	OC-21-602 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - SCI150923JP0 - SILVERA CIENCIA E INGENIERIA S.A. DE C.V Σ	\$ 4,112.20
215	OC-21-768 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - SAQ930512U10 - SIGMA ALDRICH QUIMICA S. DE R.L. DE C.V Σ	\$ 13,083.27



N∘	Contrato - Proveedor Peno	
216	OC-21-804 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - MPM8704292S5 - MAXI PELICULAS DE MEXICO S. A. DE C. V Σ	\$ 2,628.56
217	OS-19-518 - Saldo - ABA040721TS9 - ABALAT S.A. DE C.V.	\$ 74,041.64
218	OS-20-234 - Saldo - SCI150923JP0 - SILVERA CIENCIA E INGENIERIA S.A. DE C.V.	\$ 10,150.00
219	OS-20-535 - Saldo - SCI150923JP0 - SILVERA CIENCIA E INGENIERIA S.A. DE C.V.	\$ 16,229.56
220	OS-20-698 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - MTE960228KTO - MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V Σ	\$ 325,264.00
221	OS-21-150 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - VRA980319644 - VARGAS, RUIZ Y ASOCIADOS, S.C Σ	\$ 1,102,000.00
222	OS-21-446 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - GACC880415K43 - CESAR ALBERTO - GARCIA - CASTELAN $\boldsymbol{\Sigma}$	\$ 5,252.83
223	OS-21-648 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - FELN760406CTA - NICOLAS ANDRES - FERRARO - LUCI Σ	\$ 18,251.75
224	OS-21-688 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - FID001030TX8 - FUNDACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C Σ	\$ 4,060.00
225	OS-21-704 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - NVM020128DR8 - NEODATA VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V Σ	\$ 4,650.00
226	OS-21-726 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - BOCT730615C67 - TIOCHA FELIPE - BOJORQUEZ - CHAPELA Σ	\$ 15,233.21
227	OS-21-737 - 2022-03-08 00:00:00 - Saldo - ALA860227ID6 - ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V Σ	\$ 15,312.00
228	CONV/CDCEU/SUACM/008/2022 REQ-22-307 SUSTAITA DOMÍNGUEZ KAREN DANIELA	\$ 5,997.20
229	CONV/CDCEU/SUACM/027/2022 REQ-22-678 JOSE SAUL CORTES HERNANDEZ	\$ 5,997.20
230	CONV/CDCEU/SUACM/032/2022 REQ-22-678 ISRAEL ARVIZO MENDOZA	\$ 2,400.04

TOTAL \$50,924,897.6

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 2 y **3** (NATURALEZA JURÍDICA DE LA UACM Y FUNCIONES SUSTANTIVAS), **15** y **17** fracción XVIII (NATURALEZA JURÍDICA Y COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO COMO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO) de la Ley de la UACM.

Artículos 12 y 13 (NATURALEZA JURÍDICA Y COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO COMO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO) del Estatuto General Orgánico.

Artículos **3** (principios que rigen la actuación del consejo universitario), **5** (competencia del consejo en casos no previstos por legislación universitaria), **72** y **73** (importancia de las comisiones permanentes para el funcionamiento del consejo



UNIVERSITARIO), **76** (OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES), **77** fracción I (DISOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES), **81** (COMPETENCIA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO **29** DEL ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO RELATIVA A LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA), **86** (COMPETENCIA COMISIÓN DE HACIENDA APLICADO POR DECISIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO **77**) del Reglamento del Consejo Universitario.

Artículos 1º fracciones XLV, LXIX y LXX, 53 y 79 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

Por lo antes expuesto,

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura acuerda:

Primero.- Disolver la actual Comisión de Hacienda por incumplimiento de sus obligaciones previstas en el artículo 86 del Reglamento del Consejo Universitario y otras disposiciones jurídicas aplicables previstas en la legislación universitaria con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento del Consejo Universitario.

Segundo.- Aprobar la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2023 por un monto de \$50,924,897.64 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) para cubrir obligaciones contractuales suscritas en el ejercicio 2022, que serán devengadas en el ejercicio 2023.

Las obligaciones derivadas de la presente modificación serán cubiertas, única y exclusivamente, con los remanentes comprometidos del ejercicio 2022. El presente acuerdo del Consejo Universitario se realiza con fundamento en los principios de buena fe, legalidad y cooperación y apoyo mutuo, así como en la información proporcionada por la Tesorería y la Coordinación de Servicios Administrativos, instancias que establecieron: a) monto total al que corresponde la modificación del presupuesto de egresos del ejercicio 2023; b) contrato - proveedor; c) monto de los pagos pendientes, en el marco de sus respectivas competencia y atribuciones según lo dispuesto por la Ley de la UACM y la legislación universitaria emanada de ella.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo con exposición de motivos, considerandos, y fundamentación legal.

Cuarto.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación que informe a la comunidad universitaria mediante la publicación urgente e inmediata del presente acuerdo en todos los medios institucionales de la Universidad, incluido Info UACM y aviso en la página institucional.

Quinto.- El presente acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación.



Dado en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2023

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN

Alfonzo Gracida Francisco Javier Alvide Arellano Gilberto Castorena Bravo Carlos Alfonso Diez Gutiérrez Edith Tlahuize Ibarra Malagón Daniel Ledesma Cabello María Elena Moreno Corzo Alejandro Olague Barrón Carrie Oliva Ríos Mónica Palacios Ruiz Victor Adrian Quevedo Moreno Mónica Sánchez Gutiérrez Máximo Eduardo Tenorio Flores Arturo

2. Propuesta de punto de acuerdo para conformar la nueva integración de la Comisión de Hacienda que presenta la Comisión de Organización.

LINEAMIENTOS PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, A PARTIR DE SU DISOLUCIÓN POR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo tercero de nuestra Constitución Política Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, 8 establece que la autonomía universitaria implica la facultad y la responsabilidad de la Universidad de gobernarse a sí misma. Además de excluir cualquier interés ajeno a la universidad en su



organización y trabajo, también se requiere que los universitarios establezcan un gobierno eficaz y responsable dentro de los marcos legales vigentes.

En este sentido, es obligación del Consejo Universitario, como su máximo órgano de gobierno, así como de los órganos, instancias administrativas y académicas universitarias utilizar su presupuesto de forma eficiente y responsable. Así mismo, se debe cumplir con la legislación universitaria y los procedimientos respectivos para garantizar el cumplimiento de sus funciones universitarias: docencia, investigación, difusión de la cultura, extensión y cooperación y servicio.

La exposición de motivos de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México también establece que una institución o un servicio se constituyen de carácter público (como la UACM), entre otras razones, porque se les considera esenciales para la vida organizada en sociedad. No es algo de lo que se pueda prescindir; por el contrario, la constitución misma de una sociedad exige de esos espacios y servicios que están dirigidos no solamente a la gente de escasos recursos, sino a todos.

Una comunidad se construye por la participación de sus integrantes en la procuración de fines y valores comunes, respondiendo al interés general que comparten todos sus miembros y no sólo a intereses particulares. En el caso de la universidad, el fin común que se persigue es el de la consolidación del conocimiento adquirido y el progreso hacia la verdad. Las comunidades de las instituciones de educación deben constituirse con los maestros y los estudiantes, y esto exige que estudiantes y maestros tengan, efectivamente, el interés común por el conocimiento y la cultura. Es necesario, por tanto, que estudiantes y profesores centren su interés en la preservación e innovación de los conocimientos y de la cultura; que los estudiantes no pongan su interés principal en la obtención de certificados, calificaciones, títulos o diplomas con los cuales ir a conquistar posiciones que nadie puede garantizarles, en un mercado de trabajo cuyo comportamiento depende del sistema productivo y no del sistema educativo nacional; y que los profesores, sin renunciar a sus intereses laborales legítimos, tengan como motivación sustantiva el desarrollo del conocimiento, la formación de las nuevas generaciones, la difusión de la cultura y el servicio a la sociedad.

Constituir una auténtica comunidad académica en las instituciones de educación superior exige, en primer lugar, que los profesores y los estudiantes otorguen a otros intereses, no obstante su legitimidad, el carácter subordinado que les corresponde. Debe desterrarse de la Universidad todo criterio de beneficio privado que genere una fragmentación de lo que debe ser una comunidad, para propiciar que profesores y estudiantes tengan como interés efectivo común y preponderante el desarrollo del conocimiento, de la cultura y de la aplicación de sus resultados en el beneficio de la humanidad.



De lo anterior se expone primero el carácter autónomo y capacidad de autogobierno de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y segundo el carácter y fin de su organización. Cabe señalar que para el efectivo ejercicio de las facultades del Consejo Universitario está divide sus trabajos en siete comisiones permanentes, a saber:

- I. Comisión de Organización.
- II. Comisión de Asuntos Legislativos.
- III. Comisión de Mediación y Conciliación.
- IV. Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria.
- V. Comisión de Hacienda.
- VI. Comisión de Asuntos Académicos.
- VII. Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria.

Por otra parte es importante indicar que es la Comisión de Organización la encargada de velar por el funcionamiento de los trabajos del Pleno, así como su difusión. Tan es así que el artículo 77 del Reglamento del Consejo Universitario nos mandata que:

Artículo 77.- En caso de incumplimiento de responsabilidades por parte de las Comisiones, se deberá turnar un punto de acuerdo al Pleno del Consejo a través de la Comisión de Organización.

También recuperamos la indicación de que la disolución de la Comisión de Hacienda responde al incumplimiento de sus obligaciones previstas en el artículo 86 del Reglamento del Consejo Universitario entre otras disposiciones aplicables y correlacionadas con la competencia y atribuciones de la Comisión establecidas en la legislación universitaria.

Una vez que la Comisión de Hacienda ha sido disuelta, resulta necesario establecer lineamientos mínimos para el funcionamiento de una nueva integración. El objetivo principal de estos lineamientos es evitar descalificaciones y cualquier tipo de parcialidad en el cumplimiento de sus funciones. Por lo tanto se proponen los lineamientos expuestos a continuación como base para el adecuado funcionamiento de dicha comisión.

Considerandos

1.- Que la Secretaría General de la Universidad solicitó el 3 de febrero de 2023 a la Comisión de Hacienda la presentación de una propuesta de punto de acuerdo para la modificación del presupuesto de egresos de la Universidad para poder cumplir con los compromisos adquiridos por la Universidad mediante la formalización de contratos en 2022.



- 2.- Que a la fecha, independientemente de las razones, no hay condiciones para que la Comisión de Hacienda pueda sesionar y por tanto cumplir con sus obligaciones.
- 3.- Que para el efectivo ejercicio de las atribuciones del Pleno y dar viabilidad legislativa y administrativa a la Universidad es indispensable el funcionamiento de todas sus comisiones.
- 4.- Que el pleno del Consejo Universitario tiene facultades legales para resolver de manera íntegra el caso mediante los artículos 5 y 77 del Reglamento del CU.
- 5.-Que al ser disuelta la Comisión de Hacienda por acuerdo del Pleno, se requiere de una nueva conformación que garantice su adecuado funcionamiento.
- 6.- Que el programa educativo que inspira a esta Universidad incluye el propósito de establecer una relación responsable con la sociedad, y ello también implica ejercer el gobierno de la Universidad atendiendo al principio de Cooperación y Apoyo mutuo.
- 7.- Que la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que los principios de cooperación y apoyo mutuo deben ser la base de las normas.

Fundamentación legal

Artículo 2, 3 y 4 (sobre autonomía y autogobierno de la Universidad) 17 (sobre las atribuciones del Consejo Universitario) de la **Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.**

Artículos 12, 13 y 14 (Naturaleza y atribuciones del Consejo Universitario) y 29 (Integración de la Comisión de Hacienda) del **Estatuto General Orgánico de la UACM**.

Artículos 3 (Sobre el ejercicio de las atribuciones del Consejo Universitario), 5 (disposiciones generales sobre lo no previsto en el RCU),72, 73, 75, 76, 77, 78 (De las comisiones), 81-fr.I y XIV-(atribuciones de la Comisión de Organización), 86 (atribuciones de la Comisión de Hacienda) del Reglamento del Consejo Universitario de la UACM.

PROPUESTA DE PUNTOS DE ACUERDO

Por lo antes expuesto,

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura acuerda que para la reestructuración de la nueva integración Comisión de Hacienda, se considere lo siguiente:



Primero.- Los consejeros y representantes administrativos integrantes de la Comisión de Hacienda disuelta, con fundamento en el artículo 77 (RCU), no se podrán integrar a la nueva comisión.

Segundo.- La integración de la Comisión de Hacienda se conformará, de acuerdo al artículo 75 (RCU) con por lo menos dos integrantes del sector profesorado, dos integrantes del sector estudiantil y de ser posible un integrante del sector administrativo.

Tercero.- Por esta ocasión excepcional se abrirá el periodo de altas, únicamente, para la nueva integración de la Comisión de Hacienda de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario.

Cuarto.- Podrán integrarse a la nueva Comisión de Hacienda las y los siguientes consejeros que actualmente están dentro de una sola Comisión Permanente: Vargas Contreras Wendolin Viridiana, Velázquez Mendoza Juan Tonatiuh, Olague Barrón Carrie, Palacios Ruiz Victor Adrian y Torres Sánchez Juan Alfonso por el sector estudiantil; Sánchez Rojo Paola Cecilia, Laviada Cáceres Ricardo y Bustamante Bermúdez Gerardo por el sector académico; Tovar Sánchez César Antonio por el sector administrativo.

Quinto.- El Secretario Técnico de la Comisión de la Comisión de Organización convocará a la Nueva Comisión de Hacienda para la elección de una nueva o nuevo Secretario Técnico de acuerdo al artículo 89 (RCU).

Sexto.- En el periodo de altas y bajas, de la Segunda Sesión Ordinaria que se celebrará en el mes de abril se podrán integrar nuevas consejeras y consejeros, y representantes administrativos que no estén mencionados en el punto anterior sobre la nueva integración de la Comisión de Hacienda.

Dado en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2023

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN

Alfonzo Gracida Francisco Javier Alvide Arellano Gilberto Castorena Bravo Carlos Alfonso Diez Gutiérrez Edith Tlahuize Ibarra Malagón Daniel Ledesma Cabello María Elena Moreno Corzo Alejandro Olague Barrón Carrie Oliva Ríos Mónica Palacios Ruiz Victor Adrian Ouevedo Moreno Mónica



Sánchez Gutiérrez Máximo Eduardo Tenorio Flores Arturo

ANEXO

RELATORÍA DE HECHOS SOBRE LA COMISIÓN DE HACIENDA. DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 3

Relatoría vinculada a la Propuesta de punto de acuerdo para Propuesta de punto de acuerdo para la aprobación de la modificación al presupuesto de egresos 2023, con remanentes - saldos comprometidos de 2022, por un monto total de \$50,924,897.64 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) para el cumplimiento de obligaciones contraídas por la UACM, que presenta la Comisión de Organización. La Relatoría consta de dos apartados.

1. Análisis de disposiciones jurídicas vinculadas a la competencia, atribuciones y obligaciones de las comisiones permanentes y temporales del Consejo Universitario.

El artículo 72 del Reglamento del Consejo Universitario establece que para el cumplimiento de la competencia y atribuciones del Consejo Universitario, el máximo órgano de gobierno se organizará en comisiones permanentes y temporales.

El artículo 73 del Reglamento del Consejo Universitario establece que la comisiones permanentes del Consejo Universitario, siete, entre ellas la Comisión de Hacienda, estarán encargadas de fomentar el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad: docencia, investigación, difusión de la cultura, entre otras, así como de gestionar asuntos inherentes al desarrollo institucional universitario como actividades de planeación, finanzas, administración, mediación y conciliación.

El artículo 76 del Reglamento del Consejo Universitario establece que:

- Una comisión permanente o temporal debe elaborar y modificar su agenda de trabajo en el marco de su competencia y atribuciones.
- La agenda de trabajo de cada comisión forma parte de la agenda de actividades del Consejo Universitario.
- Una comisión permanente o temporal puede consultar y solicitar información a instancias administrativas y académicas en el marco de sus atribuciones y asuntos sometidos a su análisis, por lo que ésta debe ser pertinente y congruente y la información obtenida debe ser debidamente usada, analizada y resguardada.

³ Consejo Universitario, Séptima Legislatura.



- Una comisión permanente o temporal puede solicitar asesoría técnica interna o externa.
 Las solicitudes deben ser formales, atentas y debidamente fundadas y motivadas.
- Las solicitudes de asesoría técnica se utilizarán para la elaboración de dictámenes.
- Una comisión permanente o temporal deberá presentar sus dictámenes debidamente validados por la mitad más uno de sus integrantes.

El artículo 90 del Reglamento del Consejo Universitario indica que las comisiones elegirán de entre sus integrantes a un secretario o secretaria técnica y un relator.

El artículo 91 del Reglamento del Consejo Universitario señala que son facultades de un secretario o secretaria técnica:

- Presentar el calendario y agenda de trabajo ante la comisión para su conocimiento y aprobación.
- Elaborar propuestas de orden del día a partir de los asuntos pendientes.
- Elaborar propuestas de orden del día a partir de comunicaciones habidas.
- Elaborar propuestas de orden del día a partir de las iniciativas de los integrantes de la comisión.
- Conformar la carpeta con los materiales de apoyo para la discusión y se serán abordados en sesión.
- Emitir convocatoria para sesiones.
- Realizar las gestiones administrativas para realizar las sesiones de la comisión y desarrollar sus trabajos.
- Llevar la lista de asistencia a las sesiones..
- Verificar el quórum legal de asistencia.
- Actuar como moderador en las sesiones de la comisión.
- Solicitar información a las instancias competentes.
- Resguardar la documentación emanada de los trabajos de la comisión.
- Facilitar a los integrantes de la comisión la documentación para su consulta.
- Integrar las carpetas de la comisión con la información y documentación relativa a los trabajos de la comisión.
- Solicitar a la Comisión de Organización realizar trámites para contratar consultoría externa, recursos para el apoyo de sus trabajos previa aprobación de los integrantes de la comisión.
- Respetar el sentido de los dictámenes aprobados por la comisión.
- Entregar los dictámenes de la comisión en tiempo y forma a la Comisión de Organización para su inclusión en las sesiones del Pleno del Consejo Universitario.
- Presentar un informe anual sobre el resultado de los trabajos de la comisión y publicarlo con el apoyo de la Comisión de Organización.



 Hacer entrega recepción incluida la entrega de archivos, documentación e información materia de los trabajos de la comisión y una agenda de asuntos pendientes al concluir su gestión.

2. Cuadro síntesis - relatoría de hechos

Adjunto encontrará el cuadro indicado.

Relatoría de hechos en la Comisión de Hacienda.

Fecha	Documentos involucrados	Hecho reportado	Descripción
8 de noviembre	Convocatoria 2a sesión extraordinaria (minuta)	No se realiza agenda de trabajo.	 En la orden del día se contemplaron dos puntos: Establecer un plan (agenda) y programa (calendario) Solicitar a las áreas respectivas lo siguiente: [Diversas solicitudes a diversas áreas, para mayor detalle revisar la minuta correspondiente] En el desarrollo de esta sesión sólo se trató el programa (calendario) del punto 1, por lo que la sesión se declara permanente. La segunda parte de la sesión inició en el punto 2 de la orden del día, sin haber concluido el trabajo del punto 1 que era establecer un plan (agenda).
15 de noviembre de 2022 y 17 de noviembre 2022	sesión extraordinaria	Confusión en el número de la sesión extraordinaria. No agrega carpeta con documentos para la discusión en la sesión convocada.	El 15 de noviembre, se manda convocatoria a primera sesión extraordinaria, para el 22 de noviembre. A solicitud de algunos integrantes cambia la fecha para el 23 de noviembre, con la misma orden del día pero convocando a la tercera sesión extraordinaria. No envía carpeta con documentos de trabajo, violando el artículo 91 del reglamento de CU, fracción II.
23 de noviembre 2022	Video de la 3a sesión extraordinaria.	Retraso en compartir documentos e información.	En la sesión participó Rectoría, la cual menciona (1h 33min) que había enviado un oficio a la Secretaría Técnica (ST) desde el 10 de noviembre solicitando una sesión de trabajo con la comisión. Hasta ese momento los Consejeros de la Comisión se enteran de dicha solicitud.
25 de noviembre 2022	Corroe con oficio de Rectoría mencionado el 23	la Rectoría	La ST mandó el Oficio UACM/Rectoría/O-212/2022. Los Consejeros se sorprenden al observar que el correo

Fecha	Documentos involucrados	Hecho reportado	Descripción
	de noviembre.		fue recibido por la ST el 10 de noviembre y lo envía dos semanas después.
28 de noviembre 2022	Correo de solicitud de información.	La ST no responde correo	Un integrante de la comisión solicita el archivo excel del POA 2023 a la ST.
			La ST no ha respondido a dicha solicitud hasta el momento de la redacción de este hecho.
29 de noviembre 2022	Correo con información que no corresponde a lo que manifiesta enviar.	La ST envía información equivocada.	La ST envía a la Comisión un correo con archivos del anteproyecto del POA 2023 del área de Contraloría en vez de enviar el anteproyecto del POA 2023 de toda la Universidad presentado por Rectoría el lunes 28 de noviembre.
19 de diciembre 2022	Correos con solicitudes	La ST manda correos de solicitud de información pública.	La ST envía a la comisión una serie de correos donde se le solicita información pública diversa de la unidad de transparencia que deben de responderse antes del 12 enero para no estar en falta. No se tiene claridad si dichas solicitudes fueron respondidas en tiempo y forma debido a que solicitó
17 de enero de	correo 1	Correo 1	prórroga. Correo 1
2023	Convocatoria a segunda sesión extraordinaria de 2023.	La ST incorpora puntos a discutir en la orden del día que cuestionan derechos de los consejeros universitarios.	La ST envía a los integrantes de la Comisión de Hacienda la siguiente propuesta de orden del día: 1. Solicitud de opinión de la Contraloría y del Abogado General acerca del la legalidad de la descarga de los profesores que pertenecen al consejo académico
	Solicitud de audiencia ante la Comisión de Hacienda del Consejo	Correo 2: el correo de la solicitud fue enviado a la ST de la comisión el 12 de enero.	(sic). 2. Aprobación de las minutas de la Comisión de Hacienda.

Fecha	Documentos involucrados	Hecho reportado	Descripción
	Universitario		3. Solicitar a la Tesorería General el costo que significa para la Universidad que los profesores consejeros tengan su descarga de materias 4. Solicitar todos los estados de las cuentas bancarias que están bajo la administración de la Universidad 5. Solicitar reunión con la coordinación de servicios administrativos a través de la subdirección de recursos materiales. [para mayor detalle revisar la minuta correspondiente] Claramente se puede observar que los puntos 1 y 3 cuestionan derechos los que los Consejeros Universitarios tienen y vienen manifiestos en el Estatuto del Personal Académico Vigente, por lo que presuponen un acto de confrontación con el sector académico al interior de la Comisión.
			Correo 2: Solicitud de audiencia por parte de la Subdirección de Recursos Materiales para la liquidación de las Obligaciones Contractuales del 2022. Aunque el correo lo recibió la ST el 12 de enero, lo envía a la CH el 17 de enero y no se atendió hasta el 31 de enero. Asunto que aún no se resuelve.
24 de enero	Correos de un consejero y la respuesta de la ST. Convocatoria primera sesión ordinaria	La ST contesta de manera irrespetuosa ante la solicitud de los consejeros de la modificación de la orden del día.	La Comisión de Planeación y la Oficina de Rectoría envían la solicitud para la discusión a la brevedad del Presupuesto Complementario. Ante la premura los consejeros se suman para considerar dicho punto prioritario. La ST contesta de manera irrespetuosa a dicha solicitud: "Estimado consejero Francisco Xavier Portillo:

Fecha	Documentos involucrados	Hecho reportado	Descripción
			Le comento lo siguiente: La agenda es una construcción colectiva. Es decir la construimos todas y todos y se define mediante votación democrática. Le pongo un ejemplo: Su un consejero propone derogar el acuerdo del CU que permite la descarga laboral de las y los consejeros profesores que le está costando a la Universidad más de dos millones de pesos y que desde el punto de vista de muchos sectores de la universidad es es "un privilegio" puede quedar en la agenda del día si cuenta con los respectivos votos, incluso puede quedar como el primer punto. Lo que intento explicarte es lo siguiente: En las democracias el principio de toma de decisiones es el voto de la mayoría, Usted como consejero tiene todo el derecho de hacer las propuestas que desee y estás pasarán sin duda alguna por el tamiz del voto. Si obtiene la mayoría de votos su propuesta queda, pero si pierde no le queda más que aceptarlo. En este sentido su argumento de "que yo subo puntos que no están en la agenda es falaz y autoritario" ya que todas las consejeras y consejeros tenemos ese derecho. Le recomiendo que lea la legislación al respecto de nuestra universidad y quizás algún texto básico de teoría democrática. También le aclaro que la diversidad de intereses es parte del juego democrático. Saludos cordiales
24 de enero de 2023.	Convocatoria a la primera sesión ordinaria de la	Respuesta irrespetuosa de parte de la S.T. hacía uno de los Consejeros de la	El día lunes 23 de enero la ST envía una convocatoria de sesión para ser realizada el viernes de la misma semana, es decir, dentro de cuatro días a partir de la convocatoria.

Fecha	Documentos involucrados	Hecho reportado	Descripción
	Comisión de Hacienda (convocatoria y correos)	la convocatoria no se envió	Consejero, por lo demás de manera impertinente e insolente, como se muestra a continuación: "Consejero Emigdio: Antes de contestarle lo felicito porque usted sólo dará una materia ya que descargo las otras dos materias de su carga laboral. En los hechos vemos quién tiene privilegios. Le respondo ahora: Lunes 23 (primer día hábil); Martes 24 (Segundo día hábil); Miércoles 25 (tercer día hábil); Jueves 26 (cuarto día hábil); y viernes 27 (quinto día hábil). En resumen la convocatoria se mantiene pero si gustas, puedes solicitar una reunión de trabajo para el día 31 de enero y se aprueba si tienes los votos suficientes. Además las fechas de las sesiones ordinarias se votaron el 19 de enero en la primera sesión extraordinaria y tú votaste en dicha sesión. Saludos.
			José Luque" (sic)
			La ST pretende comprobar que tiene la razón haciendo parecer como un día de antelación el mismo día en que se está realizando la convocatoria o de otra forma como un

Fecha	Documentos involucrados	Hecho reportado	Descripción
			quinto día consecutivo al cuarto día en que se realizaría dicha sesión. Sumado a eso, retó al Consejero a que probara ganar la disputa mediante votación, implicando la menor capacidad de voto del sector profesorado del Consejero y anteponiendo la mayor capacidad de voto del sector estudiantil, implicando la menor capacidad política del sector profesorado al que pertenece el Consejero, con ello de nuevo la ST buscó sobajar al Consejero que le habría argumentado a la ST estar incurriendo en una irregularidad reglamentaria de acuerdo con el Reglamento del Consejo Universitario (RCU). A esta falta se suma que la misiva fue firmada por una tercera persona de nombre "José Luque", quien no es integrante de la Comisión de Hacienda ni tampoco es integrante del 7o Consejo Universitario. Este hecho se puede considerar una suplantación de funciones. En este caso vemos una posible violación de los reglamentos universitarios, siendo que un documento oficial es firmado por un tercero que supliría a la figura que legalmente debía firmar el documento
24 de enero de 2023		La ST manda un correo corrigiendo la firma del correo anterior.	En el documento enviado como Fe de erratas de la respuesta realizada por la ST al Consejero profesor, se puede apreciar que se busca corregir la intromisión del personaje que había firmado el correo con el que se respondía al Consejero profesor. La ST firma en ese nuevo correo presentándose como la autora del correo anterior, mediante una pretendida Fe de erratas. En la Fe de erratas no se aclara la razón de por la que un tercero utiliza el correo institucional de la comisión de hacienda. Cabe remarcar que no hubo cambio en el contenido agresivo del correo.

Fecha	Documentos involucrados	Hecho reportado	Descripción
10 de febrero de 2023		Obstaculización del cambio de la secretaría técnica mediante bloqueo del voto	El día 10 de febrero, se reúne la comisión para trabajar de manera híbrida en Gadi. Se realiza el pase de Lista. Cabe señalar que la sesión comenzó con una hora de retraso. Se pidió cambiar la orden del día y se presentan dos propuestas: Propuesta A: Orden del día propuesto por la ST con varios puntos. Propuesta B: Orden del día propuesto por el Sector Académico con dos puntos básicos: a) Renovación de la Secretaría Técnica b) Definición de una Agenda de Trabajo para la Comisión. El cambio de la representante de la ST ya se había solicitado anteriormente. La ST afirmó que no era posible cambiar la orden del día, que eso nunca se hacía y que era ilegal. Transcurrida más de una hora
			de debate y revisión del Reglamento del CU, se argumenta a favor y en contra de ambas propuestas. Después de diez participaciones, ella pregunta si el punto está suficientemente discutido y el grupo de consejeros presentes y a distancia votan por unanimidad en favor de que el punto está suficientemente discutido y se inicia el cambio de la orden del día. La ST menciona que no puede hacer ningún cambio porque el documento donde tenía la orden del día estaba en formato PDF. Se le pide que abra en otra pestaña de la computadora un documento en WORD a lo que la secretaria se

ins	ega con imputaciones hacia la computadora. Se
em fall Na De ent assi de de Cc en ge pu tre qui no oc. de de mis	siste y ante la imposibilidad de la ST de iniciar la ueva redacción, otro consejero inicia la escritura. Sin mbargo, no se procede a la votación. Se argumentan llas técnicas, primero por parte del consejero Enrique ava y después por la misma Secretaría Técnica. espués, se permitieron participaciones fuera de tiempo, ntre ellas las del Consejero Juan Manuel Struck, que se sume como mediador, pero interrumpe también el proceso e votación. En el momento justo de iniciar la votación el primer punto de la minuta, la consejera Diana onsuelos interrumpe con una moción señalando que n el Artículo 67, Capítulo XI, De Los asuntos en el Artículo 67, Capítulo XI, De Los asuntos en el Artículo 67, Capítulo XI, De Los asuntos en el disa de anticipación. Se rechaza la moción debido a ue dicho artículo afecta sólo a asuntos generales y este o era el caso. La consejera insistió en repetidas casiones que no se podía hacer la votación a pesar el la revisión exhaustiva y demostración que se hizo el artículo. En un segundo intento de votación, la isma Consejera hace otra moción, ahora citando el Art. O, que dice que la ST es electa por un año y pide la tervención del Abogado General para determinar si es posible cambiar la Secretaría Técnica sin su consentimiento. Dada la existencia previa de otros cambios el ST en diferentes comisiones se vuelve a rechazar la oción. Sin el conocimiento y por lo tanto sin el tonsentimiento de los presentes, es desconectado el ternet y los consejeros asistentes a distancia quedaron era de la sesión. Tras aproximadamente dos horas de

	Documentos involucrados	Hecho reportado	Descripción
			sesión sin lograr ningún avance y ante los obstáculos presentados a modo para impedir la votación, el sector Académico asistente de manera Presencial decide levantarse de la sesión.



3. Iniciativa sobre la circular-oficio de Rectoría UACM/Rectoría/O-002/2023 denominada "Aviso sobre registro de asistencia de las y los trabajadores" del 2 de febrero de 2023 que presentan consejeras, consejeros universitarios académicos y representantes del sector administrativo.

TÍTULO

Iniciativa sobre la Circular-oficio de Rectoría UACM/Rectoría/O-002/2023 denominada "Aviso sobre registro de asistencia de las y los trabajadores" del 2 de febrero de 2023 que presentan consejeras, consejeros universitarios académicos y representantes del sector administrativo



Ciudad de México, 21 de Febrero de 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El dos de febrero de 2023, la rectoría de nuestra Universidad publicó la circular/oficio: UACM/Rectoría/O-002/2023 "Aviso sobre registro de asistencia de las y los trabajadores" donde la rectora, Dra. Tania Rodríguez Mora, afirma que:

A fin de mejorar el funcionamiento y servicios que brinda la UACM, de garantizar los derechos laborales y de promover una cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, les informo que a partir del martes 7 de febrero de 2023 se iniciará el registro obligatorio de asistencia de todas las personas trabajadoras –manuales, técnicas, administrativas y académicas– en cada una de las sedes y planteles.

Y después agrega:

los efectos legales del pase de asistencia entrarán en vigencia a partir del lunes 20 de febrero. A las profesoras-investigadoras y a los profesores-investigadores se les recuerda que conforme al Estatuto de Personal Académico, son las actividades docentes programadas (clases, asesorías y tutorías) las que exigen registro de asistencia obligatorio, las demás actividades académicas — investigación, trabajo colegiado, cooperación, etcétera— están exentas de esta disposición. Asimismo, para facilitar el registro de asistencia se ha desarrollado un sistema que automatiza y facilita el procedimiento con un detector de huella digital.

Frente a esta "circular/oficio" tenemos que decir que como consejeros y consejeras universitarias, como representantes administrativos y como integrantes de la comunidad nos preocupa y sorprende el anuncio de Rectoría, no sólo por su premura (pues se publicó a escasos tres días de la supuesta puesta en práctica del "registro obligatorio de asistencias"); sino por su unilateralidad (pues ni se comentó ni consultó con nadie del Consejo Universitario ni al parecer del SUTUACM); pero principalmente nos sorprendió por su carencia de fundamentación legal.

La circular/oficio: UACM/Rectoría/O-002/2023 carece de fundamentación jurídica.



Se trata de un documento unilateral cuando su contenido corresponde a obligaciones bilaterales entre la Rectoría y el SUTUACM. Inaceptable porque viola los derechos laborales de los trabajadores universitarios, en particular las disposiciones contenidas en el Estatuto del Personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo de la UACM.

Este Consejo Universitario reconoce que es facultad de la Rectoría la conducción de la política laboral y las relaciones bilaterales con el SUTUACM. Sin embargo, el Pleno del CU no puede dejar de pronunciarse cuando hay una violación a los derechos de los trabajadores universitarios.

En consecuencia, este punto de Acuerdo no implica ni debe entenderse como una intervención del Consejo Universitario en la administración del Contrato Colectivo de Trabajo ni en la negociación de la UACM con el SUTUACM. Por el contrario, se reconoce la facultad de la Rectoría de administrar la relación laboral y se le conmina a que esta importante tarea se realice respetando el marco legal y reglamentario.

En el Consejo Universitario estamos conscientes de la problemática académica y administrativa derivada de la falta de un *Reglamento interior de trabajo* que establezca los horarios de los trabajadores académicos y administrativos, como lo estipulan el Capítulo V y los artículos 422, 423 y 424 de la Ley Federal del Trabajo, que entre otras cosas señalan que dicho reglamento deberá ser formulado por una comisión mixta entre el sindicato y la administración. Ello aparece estipulado también en el Contrato Colectivo de Trabajo, en el Capítulo X sobre comisiones mixtas, cláusula 79 (donde el inciso f es sobre la Comisión Mixta de Horarios, CMH), y cláusula 82 (sobre el funcionamiento de las comisiones mixtas).

En el artículo transitorio Sexto de nuestro Contrato Colectivo, firmado por la rectora y la Coordinación Ejecutiva del SUTUACM el 29 de marzo de 2022 se estipula que:

Artículo Transitorio Sexto. A través de la Comisión Mixta de Horarios, el Sindicato y la Universidad realizarán un estudio en las diferentes áreas de trabajo de la UACM, para analizar la posibilidad de establecer horarios de trabajo continuos. En un plazo no mayor a treinta días, a partir de la firma del presente contrato, la Universidad entregará a esta Comisión la información requerida para su materia de trabajo. Dicha Comisión, a más



tardar en la última semana de junio del presente año, entregará el estudio correspondiente. La CMACCT (Comisión Mixta de Administración de Contrato Colectivo de Trabajo), resolverá sobre el establecimiento de horarios institucionales en la Universidad...

En la UACM nos regimos por los principios de cooperación y apoyo mutuo, incompatibles con la violación de cualquier derecho, que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de la UACM deben estar en la base de nuestras normas. En la fracción IV de ese mismo artículo se establece:

IV. Las funciones de los trabajadores, así como las actividades y atribuciones de los responsables de las diversas áreas académicas y administrativas, serán determinadas por los órganos colegiados correspondientes y estarán siempre supeditados a los mismos y definidas en el Estatuto General Orgánico y los reglamentos respectivos.

En el Estatuto General Orgánico (EGO), en el artículo 14 se establece que además de las atribuciones que le concede el artículo 17 de la Ley de la UACM, al Consejo Universitario le corresponde: "I. Expedir y derogar las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo de la Universidad, desarrollando mecanismos de discusión amplia en la Comunidad Universitaria."

Y en el artículo 47 del mismo EGO se estipula que:

El Rector de la Universidad tendrá las siguientes atribuciones: I. Coordinar y supervisar la administración de la Universidad y representarla legalmente; II. Ejecutar los acuerdos del Consejo por medio de la estructura orgánica de la Universidad; (...) IV. Coordinar y ejecutar programas de organización y reorganización de la gestión administrativa de la Universidad y establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; V. Establecer procedimientos para la administración del personal, los recursos financieros, bienes y servicios, *de conformidad con las normas y disposiciones aplicables* (el subrayado es nuestro).

Y en el Estatuto del Personal Académico, en el transitorio Décimo quinto se establece:



Décimo quinto. Se instruye a la administración para que, en el ámbito que corresponde a la relación bilateral con el sindicato, a través de la comisión mixta correspondiente, determine mecanismos para dar seguimiento a la asistencia y al registro del cumplimiento de las actividades de docencia: trabajo en el aula, asesoría y tutoría, en apego a lo establecido en este Estatuto. Los informes de estos registros serán enviados a las coordinaciones Académica y de Colegios para que los integren a las evaluaciones del personal académico.

Por lo antes expuesto, este Consejo Universitario, como máximo órgano de gobierno, deja sin efecto la Circular/Oficio de rectoría UACM/Rectoría/O-002/2023 y todo lo derivado de este. Además se mandata a la Rectoría que cumpla con la normatividad universitaria y proceda en lo inmediato a trabajar en la elaboración de nuestro Reglamento interno de trabajo, en el marco de la bilateralidad del Contrato Colectivo de Trabajo, de lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo, respetando nuestro marco normativo y los principios que lo animan.

Fundamentación legal

Ley Federal del Trabajo, artículos 422, 423, fracción I, y 424 fracción I, sobre comisiones mixtas y reglamento interior de trabajo)

Contrato Colectivo de Trabajo UACM, Capítulo X sobre comisiones mixtas, cláusulas 79 y 82 (sobre el funcionamiento de las comisiones mixtas).

Ley de la UACM, artículos 15 (Consejo Universitario, máximo órgano de gobierno), 17 (atribuciones del CU, fr. II, definir en el EGO los órganos de administración, control y vigilancia de la UACM, fr. V, "vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y administrativas que expida", fr. VII Definir las formas de organización y operación de la Universidad.)

Estatuto General Orgánico, artículos 14 (atribuciones del CU) y 47 (atribuciones del Rector).

Estatuto del Personal Académico, artículo transitorio 15 (seguimiento de asistencias y registro de actividades de docencia)



CONSIDERANDOS

- Que la rectoría de la Universidad es la responsable institucional de las políticas y administración laboral.
- 2. Que el Consejo Universitario como máximo órgano de gobierno es garante del respeto de los derechos universitarios y la observancia de la legislación universitaria.
- 3. Que la Circular/Oficio de rectoría UACM/Rectoría/O-002/2023, publicada el dos de febrero de 2023, viola múltiples disposciones de la Ley Federal del Trabajo, del Contrato Colectivo de Trabajo de la UACM, de la Ley de la UACM, de su Estatuto General Orgánico y de su Estatuto del Personal Académico.
- 4. Que la Circular/Oficio de rectoría UACM/Rectoría/O-002/2023 no resuelve de manera coherente ni pertinente los problemas de ausentismo entre profesores y trabajadores administrativos, y por el contrario implica una visión disciplinaria y coercitiva que atenta contra los principios que sustentan nuestro proyecto educativo y universitario, y contra el ejercicio de derechos universitarios de los sectores administrativo, académico y estudiantil.
- Que varios integrantes del sector académico se han manifestado en contra de la Circular/Oficio de Rectoría UACM/Rectoría/O-002/2023 y han solicitado la intervención del Consejo Universitario mediante escritos respetuosos y debidamente fundados y motivados.
- 6. Que la circular/oficio UACM/Rectoría/O-002/2023 no contiene especificación alguna sobre la idoneidad de la medida ni sobre los mecanismos de seguridad en materia de protección de datos personales y biométricos como la huella digital, ni sus alcances para garantizar efectivamente el ejercicio de obligaciones y derechos de carácter laboral.



7. Que la ausencia de debida fundamentación y motivación legal de la Circular/Oficio UACM/Rectoría/O-002/2023, y las violaciones legales que genera su contenido, ponen en riesgo de afectaciones al patrimonio de la UACM a causa de posibles demandas laborales ante autoridades jurisdiccionales.

PROPUESTAS DE PUNTOS DE ACUERDO

POR LO ANTES EXPUESTO, EL PLENO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SÉPTIMA LEGISLATURA, COMO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA UACM ACUERDA:

PRIMERO. Dejar sin efectos la Circular/Oficio de rectoría UACM/Rectoría/O-002/2023 del 2 de febrero de 2023.

SEGUNDO. Dejar sin efectos todas las comunicaciones y los actos de orden administrativo y académico emanados y vinculados a la Circular/Oficio UACM/Rectoría/O-002/2023 que se hayan aplicado del 2 de febrero de 2023 a la fecha de publicación del presente acuerdo, en todos los planteles, sedes administrativas y centros culturales universitarios de la UACM, emitidos por la Rectoría e instancias dependientes de ésta, por los Consejos de Plantel, las Coordinaciones de Plantel, los enlaces administrativos en los planteles y cualquier instancia académica y administrativa universitaria.

TERCERO. Mandatar a la Rectoría, como responsable legal de la administración de la Universidad y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 47 del EGO, a establecer los mecanismos de bilateralidad previstos en el Contrato Colectivo de Trabajo, para la formulación del Reglamento interno de trabajo de la UACM que regule los horarios y registro de asistencia de los trabajadores académicos y administrativos de la Universidad.

CUARTO. Iniciar los trabajos del Consejo Universitario, en el marco de sus atribuciones, para observar el proceso de elaboración del Reglamento interno de trabajo de la UACM, y garantizar en ello el cumplimiento de la normatividad vigente así como el respeto a los principios que rigen nuestro proyecto universitario.

QUINTO.- Los presentes acuerdos tendrán vigencia a partir del mismo día de su publicación.

SEXTO.- Publíquese en todos los medios oficiales e institucionales de la UACM de forma inmediata para conocimiento de toda la comunidad universitaria.



Dado en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2023

Lorea Chaos Cador, consejera universitaria, sector académico
Concepción Díaz de León, consejera universitaria, sector académico
Manuel Fernández Villanueva Medina, consejero universitario, sector académico
Luis Roberto Flores Ojeda, representante administrativo
Emigdio Martínez Ojeda, consejero universitario, sector académico
Alejandro Moreno Corzo, consejero universitario, sector académico
Mónica Oliva Rios, consejera universitaria, sector académico
Carlos Hugo Perezmurphy Mejía, consejero universitario, sector académico
Francisco Xavier Portillo Bobadilla, consejero universitario, sector académico
Josiane Jaime Rodríguez Suárez, consejero universitario, sector académico
Máximo Eduardo Sánchez Gutiérrez, consejero universitario, sector académico

4. Apertura del periodo de Altas, únicamente para el nuevo consejero estudiante Juan Alfonso Torres Sánchez del CHyCS, plantel Centro Histórico con la finalidad de que se incorpore a los trabajos en las comisiones.



Œ

1.